

República de Colombia Juzgado Octavo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá Carrera 28 A Número 18 A – 67, Bloque C, Piso 5. Teléfono 4285803. Email j08pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Informe de Secretaría. Bogotá Distrito Capital, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho el presente diligenciamiento, informando que en la tarde de ayer se recibió vía electrónica, un requerimiento del Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., respecto a la acción de tutela instaurada por Juanita Quintero Salazar, en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consulado de Colombia en Milán (Italia), Aeronáutica Civil, Migración Colombia y Presidencia de la Republica. Sírvase proveer.

German Antonio Espinosa Secretario

República de Colombia



Rama Judicial Juzgado Octavo Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá

Bogotá Distrito Capital diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020)

Examinado lo expuesto en el anterior informe secretarial, y una vez revisado en su integridad el expediente, en especial, el auto proferido ayer por el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., en el cual se lee con suma facilidad, que el 14 de mayo de 2020 a las 4:51 p.m., les fue repartida la misma solicitud de tutela que nos fue asignada el 15 de mayo de 2020 a las 9:37:49 a.m., como consta en la respectiva «ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO».

Así las cosas, no es otro el camino en derecho a seguir, que el de remitir inmediatamente al precitado Juzgado Administrativo, lo hasta ahora aquí actuado, para que esto haga parte del expediente que allí se adelanta, y evitar de ese modo, que se tramiten paralelamente dos acciones tuitivas por la misma demanda de amparo.

Hágase la anotación correspondiente y cúmplase

Carlos Eduardo Velásquez Rodríguez Juez

Por situaciones de salubridad, este documento se expide y publica sin firma. Estará en el sitio web de la Rama Judicial, su original firmado, quedará a disposición de las partes una vez cesen las condiciones especiales que afectan el territorio nacional.